

San Miguel de Tucumán 14 de mayo de 2019.-

VISTO: La impugnación presentada por el señor Zuccarelli Augusto Gabriel en contra de la candidatura a intendente municipal de Tafi Viejo por el partido Pro Propuesta Republicana del Sr. Héctor René Bittar, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Zuccarelli Augusto Gabriel, DNI N° 33.818.235, candidato a intendente de la ciudad de Tafi Viejo por el partido "Vamos Tucumán", por derecho propio, mediante presentación de fecha 08 de mayo de 2019, plantea en tiempo y forma impugnación a la candidatura del Sr Héctor René Bittar, D.N.I.N° 12.121.442, candidato a intendente por la ciudad de Tafi Viejo por el partido Pro Propuesta Republicana por no cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 39 de la Ley 5.529, al no poseer residencia inmediata en el municipio señalado.

El impugnado se encuentra registrado en el padrón electoral 2019 con domicilio en calle Sargento Cabral N°116 de la ciudad de Tafi Viejo y en su documento de identidad figura el domicilio de Sargento Cabral N°116 de la ciudad de Tafi Viejo.

A fojas 19 de las presentes actuaciones se encuentra agregada la notificación electrónica al partido Pro Propuesta Republicana en fecha 11 de mayo, quien no presentó descargo a la presente impugnación.

Asimismo el impugnante acompaña Acta de Constatación Notarial Escritura N°273 de fecha 09 de mayo de 2019 a horas 13:16; en la cual pudo constatar que en el domicilio de calle Sargento Cabral 284 fue atendido por el señor Gregorio Antonio Sánchez quien contestó que allí no vive el señor Bittar hace aproximadamente 15 años sino que vive una familia Iriarte. Sin perjuicio de que el mismo sea un domicilio fiscal del impugnado que figura en el sistema NOSIS.

Según acta de constatación notarial N° 279 de fecha 09 de mayo del corriente, a horas 13:01, el escribano se constituyó en el domicilio de Sargento Cabral N°116 y manifiesta que en dicho domicilio no

fue atendido por lo cual consulto al vecino lindero quien le informo que allí vive una familia de apellido Almendro y que el mismo no está habitado permanentemente al ser consultado por el señor Bittar informa que no, que hace muchos años vivía en la otra cuadra.

Mediante Acta de Constatación Notarial Escritura N°105 de fecha 09 de mayo de 2019, se constató que en el domicilio de calle Bolivia N°148 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, (domicilio fiscal del Impugnado) al ser atendido por una persona de sexo femenino quien le comunica que "el señor Bittar se está bañando pues tiene una reunión más tarde". Al manifestarle el escribano el motivo de su visita al lugar esta persona le responde " de parte de Ana Gabriela Waldmeyer, si él desea algo del señor Bittar, tiene su número de teléfono, y puede llamarlo, como lo hizo una hora antes de que cierren las listas".

Todas las Actas de Constatación fueron suscriptas por el Escribano Gonzalo Padilla (H) adscripto al Registro Notarial número cuarenta y siete de esta Provincia.

Debe destacarse respecto a las actas de constatación N°273 de fecha 08 de mayo de 2019 a horas 13:16; Acta N° 279 de fecha 09 de mayo de 2019 a horas 13:01 y Acta N°105 de fecha 09 de mayo de 2019, que las mismas no guardan un orden correlativo de numeración y entre la segunda y tercer acta, siendo el mismo día se observa una marcada diferencia en su numeración.

Mediante sistema de notificación electrónica se notificó al impugnado en fecha 11 de mayo de 2019 a horas 09:18 quien no realizó su descargo a la misma.

A fojas 21 a 26 de las presentes actuaciones se encuentran agregadas copias de la documentación presentada por el partido Pro Propuesta República al momento de la presentación de listas de candidatos: Aceptación de Candidatura y Declaración Jurada, fotocopia de D.N.I. con domicilio en calle Sargento Cabral N°116, y cuya fecha de emisión consta del año 2016 y Certificado de Residencia emitido por la Policía de Tucumán.

Por cuanto el impugnado figura registrado en el padrón electoral 2019 en el domicilio de calle Sargento Cabral N°116 de la ciudad de Tafi Viejo y siendo idéntico domicilio el del documento de identidad emitido en el año 2016, no se observa impedimento para su candidatura. En

ese sentido debe citarse la jurisprudencia que establece ... " la inscripción en el registro electoral del distrito es una condición sine qua non para admitir la acreditación de la residencia a los fines de ser candidato (cf. Fallo CNE 2303/97; 3239/03)

Por ello, se

RESUELVE

I.- NO HACER LUGAR a la impugnación formulada por el señor. Zuccarelli Augusto Gabriel, D.N.I. N° 33.818.235 en contra del señor Héctor René Bittar, D.N.I.N°12.121.442, candidato a intendente por la ciudad de Tafi Viejo por el partido Pro Propuesta Republicana, por los considerandos. -

II.- NOTIFÍQUESE .-


Dr. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE


Dr. EDMUNDO JESUS JIMENEZ
VOCAL


Dr. WASHINGTON HECTOR NAVARRO
VOCAL

Ante mi,


Dr. EDGARDO DARIO ALMARAZ
SECRETARIO

JUNTA ELECTORAL TUCUMAN